CONSTANCIA: Popayán, 6 de julio 2022.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda de Responsabilidad civil contractual No. 2022-365. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, seis de julio dos mil veintidós

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
Demandante: **DIANA CAROLIAN PARDO ANDRADE**
Demandada: **GRUPO INVERSIONES SYNERGY S.AS.**
Radicado: **2022-00365**

Interlocutorio No. 1426

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL propuesta por DIANA CAROLINA PARDO ANDRADE a través de apoderado judicial en contra de GRUPO INVERSIONES SINERGY SAS.

Revisado el acápite de las pretensiones en relación al daño emergente, no supera los (40) salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta el valor total de la tasación de los perjuicios patrimoniales asciende a la suma $5.000.000 valor que determina la cuantiar de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso: norma que establece lo siguiente: ***1º. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.",***

En consecuencia, por no exceder los 40 S.M.L.M.V como lo dispone el artículo 25 del Código General del Proceso, el presente asunto es de mínima cuantía y la competencia le corresponde a los jueces de pequeñas causas como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo Nº PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, y Acuerdo No. PCSJA19-11212 de febrero 12 de 2019, se transformaron transitoriamente algunos Juzgados civiles municipales en JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, célula judicial para el reparto correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL propuesta por DIANA CAROLINA PARDO ANDRADE a través de apoderado judicial en contra de GRUPO INVERSIONES SINERGY SAS.
por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al competente JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYAN por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°.).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec04decab3ef13f90fdea2e2f39553e1bf7798e6040314f22c8517d7779a5928**

Documento generado en 06/07/2022 04:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica